

O R D E N A N Z A   N°: 1421/97.

Ramallo, 5 de marzo de 1997

V I S T O:

-----El Decreto 6808/97 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La importancia del mismo con respecto a la solicitud efectuada por el Consejo Escolar de Ramallo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE   DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1   Ratifícase en todos sus términos el Decreto 6808/97 destinándose la fracción propietaria de la Municipalidad de Ramallo reconocida catastralmente como CIRC. II-Secc. B - Mz.66 - Parc.15,16, 17 y 18 de la Localidad de Villa Ramallo, para la construcción de un JARDIN DE INFANTES.-----

ARTICULO 2   Con ajuste a lo normado en el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispóngase de la ratificación y autorización a través del ente que corresponda.-----

ARTICULO 3   Derógase la Ordenanza N° 762/90, sancionada por este Honorable Cuerpo.-----

ARTICULO 4   Remítase copia al Consejo Escolar de Ramallo a sus efectos.-----

ARTICULO   5   Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 5 DE MARZO DE 1997.